



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
**ZURBARÁN**  
Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

**DOÑA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**C E R T I F I C O.-** Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor celebrada el día ocho de julio de dos mil dieciséis, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva, es del tenor literal que sigue:

**"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2016.**

**ASISTENTES:**

Sr. Alcalde-Pedáneo  
DON VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Sres. Vocales  
DON GREGORIO MIRANDA CABEZAS  
DOÑA SARA CHAVERO ROMERO  
DOÑA LARA JIMÉNEZ AMBRONA  
DON ARTURO JOSÉ JUSTICIA BERMEJO

Sra. Secretaria de la Entidad Local Menor:  
DOÑA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

En la Casa de la Cultura de Zurbarán, siendo las veinte horas y quince minutos del día 8 de julio de 2016, en primera convocatoria, se reúnen los señores más arriba mencionados, al objeto de tratar los asuntos del orden del día de la correspondiente convocatoria realizada en forma en forma legal al efecto, bajo la presidencia del Alcalde Pedáneo, D. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora anteriormente indicada. Están presentes todos los miembros de la Junta Vecinal.

No asiste público a la sesión.

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 29 de abril.

No existiendo ninguna observación al respecto se aprueba ésta por unanimidad.



## ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

## ZURBARÁN

Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

### ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA DOÑA LARA JIMÉNEZ AMBRONA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ, se da lectura del escrito recibido en esta Entidad Local Menor, enviado por la Junta Electoral Central, en la que se comunica el nombramiento de vocal de esta Corporación de DOÑA LARA JIMÉNEZ AMBRONA.

Seguidamente se procedió a la Toma de Posesión de su cargo mediante una de las fórmulas previstas en el Real Decreto 707/1977, de 5 de abril, siendo el juramento la fórmula utilizada.

### ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Por la Presidencia se somete a la consideración de la Junta Vecinal, la aprobación de la Cuenta General de esta Entidad Local Menor, referida al ejercicio de 2015, cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes obran en el expediente, las cuales han sido informadas favorablemente por la Junta Vecinal, constituida en Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras breve deliberación sobre el asunto, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, la Junta Vecinal acuerda:

**Primero:** Aprobar la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2015, y en cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2015, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2ª, del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en el Título IV de la orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre.

**Segundo:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 212, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las expresadas Cuentas Generales se rendirán al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

### ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE CURSOS, TALLERES, ESCUELAS DE VERANO, CAMPAMENTO Y ACTIVIDADES FORMATIVAS Y EDUCATIVAS EN GENERAL.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de junio, el estudio económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
**ZURBARÁN**  
Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

la realización de actividades administrativas de competencia local, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios y actividades de cursos, talleres, escuelas de verano, campamento y actividades formativas y educativas en general, y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 29 de junio, el Pleno del Ayuntamiento de Zurbarán, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación de los servicios y actividades de cursos, talleres, escuelas de verano, campamento y actividades formativas y educativas en general y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE CURSOS, TALLERES, ESCUELAS DE VERANO, CAMPAMENTO Y ACTIVIDADES FORMATIVAS Y EDUCATIVAS EN GENERAL**

**Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 20 a 27 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las tasas por la prestación de los servicios y actividades de cursos, talleres, escuelas de verano, campamento y actividades formativas y educativas en general especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 4, que se registrá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios y actividades de cursos, talleres, escuelas de verano, campamento y actividades formativas y educativas en general.

**Artículo 3º. Obligados al pago.**

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades que se detallan en el artículo siguiente, prestados o realizados por este Ayuntamiento. Tratándose de menores de edad, vendrán obligados al pago los padres, tutores o responsables legales o de hecho de los usuarios/as que se beneficien de los mismos.

**Artículo 4º. Cuantía.**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada conforme a las siguientes tarifas:

CAMPAMENTO DE VERANO (completo)	60 €
CAMPAMENTO DE VERANO (reducido)*	40 €
NATACIÓN (curso de iniciación)	15 €
NATACIÓN (curso de perfeccionamiento)	15 €
GIMNASIA ACUÁTICA	10 €



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
**ZURBARÁN**  
Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

INFORMÁTICA (iniciación y perfeccionamiento)	15 €
TALLERES CULTURALES MUNICIPALES	15 €

\*Se considera campamento reducido aquel en que el usuario no asista todas las semanas de que consta.

**Artículo 5.- Obligación y Forma de Pago.**

1. La obligación de pagar la tasa nace desde la solicitud de inscripción en cada uno de los cursos.

2. El pago de la tasa se exigirá una vez liquidado por el Ayuntamiento y se hará efectivo en la Tesorería municipal, en el momento de efectuarse la liquidación, optando el usuario entre el pago en metálico o la domiciliación bancaria.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. Los ciudadanos no empadronados en la Entidad Local Menor de Zurbarán, con una antelación mínima de un año desde la solicitud del servicio, tendrán un recargo del 20% sobre las tasas municipales referidas en el artículo 4 de la presente ordenanza.

**Artículo 6.- Bonificaciones y exenciones.**

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria por la que los sujetos pasivos deban satisfacer por estas tasas.

**Artículo 7.- Gestión.**

Los interesados a quien se le preste los servicios establecidos en la presente ordenanza presentarán en el Ayuntamiento solicitud sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

En el caso de que el Ayuntamiento establezca un número limitado de plazas, éstas se asignarán atendiendo a los siguientes criterios:

-Tendrán preferencia los solicitantes empadronados en la entidad local menor de Zurbarán.

-Se seguirá el orden de entrada de las solicitudes durante el plazo que se establezca a dicho efecto.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
**ZURBARÁN**  
Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, A LA PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO LEADER 2014-2020 DE LA COMARCA VEGAS ALTAS DEL GUADIANA PRESENTADA POR ADEVAG.**

Toma la palabra el señor Alcalde e indica que se ha recibido una carta de la asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana informando del proceso de elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo para la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, a fin de optar a su elección como Grupo de Acción Local que gestione fondos públicos del nuevo programa de desarrollo rural 2014-2020.

Seguidamente informa que a la carta se acompaña la propuesta de apoyo municipal a este programa de Desarrollo Leader 2014-2020 donde se explica su contenido y se detallan las razones que invitan a apoyar y participar en la implantación del programa tantas veces mencionado.

Una vez esto y tras un breve debate que versa sobre las motivaciones, contenido y detalles del programa Leader 2014-2020, esta Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes se compromete a:

**PRIMERO.-** Apoyar y participar en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana presentada por el grupo de Acción Local ADEVAG de la cual es socia.

**SEGUNDO.-** Contribuir económicamente a su financiación en los términos que se determinen, en concepto de aportación local para la aplicación de la Estrategia

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana

**ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CAMBIO DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.**

El Sr. Alcalde Presidente, una vez comprobado que, en muchas ocasiones las sesiones ordinarias no se celebran mensualmente ante la falta de asuntos que tratar propone que estas juntas vecinales ordinarias tengan una periodicidad trimestral, siendo su celebración durante los diez primeros días de cada trimestre, mientras que las extraordinarias y las de carácter urgente se realizarían cuando fuera preciso convocarlas por razón de la materia y de la urgencia.

Una vez esto, se decide aprobar por unanimidad la propuesta del Sr. Alcalde, por lo que las sesiones ordinarias se celebrarán cada trimestre, durante los diez primeros días del mes que corresponda, mientras que las extraordinarias y las de carácter urgente se realizarán cuando sean precisas por razón de las materias y de la urgencia.





## ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

# ZURBARÁN

Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

### ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

Se hace lectura de sendas resoluciones de Alcaldía de fecha 13 de mayo, 6, 8, 9 y 23 de junio (dos), por las que se aprueban los expedientes de modificación de créditos 1/IC/2016, 1/TC/2016 y 1/GE/2016, y la concesión de subvenciones a la Asociación Deportiva Zurbarán, a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Amigos de la Escuela Pintor Zurbarán y a Raquel Vega Sánchez, destinadas a sufragar gastos de la participación en la liga de fútbol de veteranos y gastos de la realización de carrozas para la cabalgata de los Reyes Magos 2016, respectivamente.

Una vez esto, la Junta Vecinal queda suficientemente enterada de las resoluciones anteriores.

### ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN QUE LOS GRUPOS POLÍTICOS DESEEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA VECINAL POR RAZONES DE URGENCIA.

Los portavoces de los grupos políticos no tienen ningún asunto que someter a la consideración de la Junta Vecinal.

### RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de junio de dos mil dieciséis, ordenando levantar la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretaria, certifico."

Y para que conste y remitir a los señores vocales miembros de la Junta Vecinal, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde -con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-, en Zurbarán a catorce de julio de dos mil dieciséis.

vº. Bº.:  
EL ALCALDE,



Ed. Director Manuel Jiménez Sánchez.